

Vuena de Aguzen Partido de Mexico Año 1734

Libro de Acuerdos

1734

1734

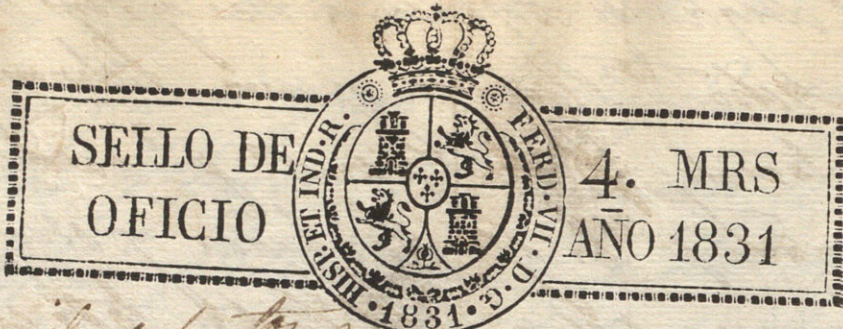
Amado J. En el Lugar de Aljamen a diez y tres de Enero de
mil ochocientos diez y seis. Yo el Sr. D. Juan de
comitativa de Publica Utilidad y a orden de D. Juan de
de guarda p. la ofa sembrada y otros Particulares
del Joviano politico del Pueblo, todo con previo
Consejo y aprob. del Ayuntamiento general ante
sechalla presente y en su ofa con el Ayuntamiento
devido el p. de los señores de origen por tal
guarda de la Sembradura a Juan Gomez Algorac
y guarda de todo el termino bajo el salario de diez
faneg. de trigo y cien m. de cera en toda la temporada
de que durasen los p. en la ofa para el Recogido
de la ultima ciera segun se dan todas las fa-
cultades de p. con el cargo de su
Joviano. encerrando en el Consejo de Concejo los
ganados que en dicho p. de demeritar. Tanto con
ta de ello al Juez, cuyo salario se le debe satisfacer
de los m. de dicho termino sembrada y por el p.
de que se garantiza al efecto con respecto a las
faneg. que cada uno hubiere. Asi lo acordaron
y acordaron firmaron sus amos. los J. D. de D. J.
D. J. y D. J. D. J. =

Franco Morales
Juan Ramirez

Sebastian Navarro
Juan de J. J.
D. J. D. J. D. J.



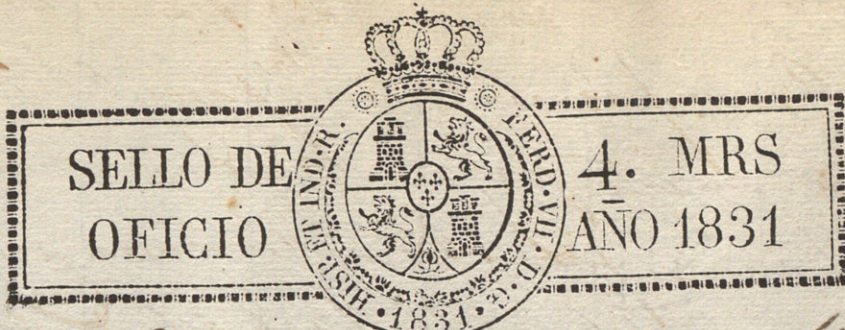
Amado J. En el Lugar de Aljamen a diez y tres de Enero de



SELO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1831

semil sobre los terrenos y sus cuantías juntas y
congregadas por los componentes de este Ayuntamiento
en sus Cortes Comunitarias p.^a acuerdan sobre acota-
miento de la oja sembrada y yerba de la Dehesa
y dehesilla con su pertenencia al fin de que el mismo
acordaron y dispusieron que se acotaran y acotaban
el terreno de la Dehesa y dehesilla por sus dueños
y p.^a toda clase de personas excepto el ganado
vacuno de labranza y el de la oja sembrada p.^a todas
las clases p.^a impedir que por el camino de San
Blas hasta el río abajo al Puerto de los
Colgados y Guadalupe se sembrara trigo de la
Península y p.^a impedir que se sembrara trigo de
nada en los sembrados o dehesas expresadas
pagaran seducio. Y pena de cuatro mrs. de
pecado de senche como iguales. En las Caballerías
mayores; y en las menores pagaran por mitad
la Clave de Caballería. Cuando en un año solo
pagaran por mitad. La pena de ganado de
la clave que fuere pagara pena de sujeción
de un mrs. y siendo sueltas que no lleguen a este número
de sujeción caberá un mrs. cada uno. Y también
con acuerdo de los mismos imponen al ganado de
las penas sig.^{tes} Por cada carga de lana que se
aprenda agualeng.^a persona que una vez cortada fuera



Del tanto concedidos p^a la locuina a estos Vecinos o a los
 que no se hayan suenado o acordado en el pedido pag^a
 la pena de diez rs. y siendo connotada la yunta y el
 no quedando responsable ademas a las penas de con-
 tra malos contes - Con advert^a que estas penas se
 compadecen hasta cada minima presentada para con-
 asi lo dispieron mandaron y firmaron el dia 10 de
 Mayo de 1831. Con fecho

Juan Morales Sebastian Martin
 Juan Ramirez Juan Lopez
 Juan Antonio Montiel
 Juan Antonio Navarro

Acordado por el Ayuntamiento de Ayamora a diez y siete de Mayo de 1831
 Del voto del Sr. D. Juan de los Rios que componen su Ayuntamiento
 como Cabal Connetorales como lo han de ser y corresponden
 para acordar sobre la policia del Pueblo y de sus calles
 ordenes policianos y salud de los mismos para el efecto de
 el mismo acordaron y dispieron quidebian e imponer
 las multas e componer que se expusieron a los contrabanderos
 segun los casos particulares y Reglas sig^{tes} - Primera
 Los expendedores que permitian a ningun sujeto llevar
 como abastero de pueros o de corderos la quida cuya señal tenia
 una cruz compadecida pagaron la multa de un ducado

Ningun vecino ni morador sea orado a hecho
Sola Ciu unferencia debon para el Pueblo con un
criminal suento pagara tambien multa con... Sin
gun vecino para tener enaguna alguna, dentro
del circuito del pueblo bajo flammura pena
Toda los vecinos y moradores deste lugar que
volcarasen las puertas de sus calles todas las semanas
paganan seis... Asi lo avon
daron mandaron y firmaron...
el Curo. Centifio =

Juan^{co} Morales

Sebastian Munoz

Juan Camires

Pan te froy

Don Juan Camires
Yo Juan Camires